

# Resolución Viceministerial

N 193-2020 - MINEDU

Lima, 1 1 OCT 2020

**VISTOS,** el Expediente N° 0111686-2020, los informes contenidos en el referido expediente, el Informe N° 01107-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los literales b) y d) del artículo 5 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, son atribuciones del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, deporte y recreación; y orientar el desarrollo del sistema educativo nacional, en concordancia con lo establecido por la ley, y establecer las coordinaciones que al efecto pudieran ser convenientes y necesarias;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 12 de la Ley General de Educación, establece que, para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria. El Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales;

Que, el artículo 30 de la precitada Ley establece que la evaluación es un proceso permanente de comunicación y reflexión sobre los procesos y resultados del aprendizaje; es formativa e integral porque se orienta a mejorar esos procesos y se ajusta a las características y necesidades de los estudiantes; habiéndose precisado que, en los casos en que se requiera, funcionarán programas de recuperación, ampliación y nivelación pedagógica;

Que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que la educación a distancia, es una modalidad transversal, soporte de la educación permanente que complementa, refuerza o reemplaza la educación presencial y amplía la cobertura de la oferta educativa sin límites geográficos ni temporales. Emplea medios de comunicación,





escritos y tecnológicos, para el acceso a la educación y tiene un sistema de tutoría que promueve, organiza, orienta, motiva y evalúa a los usuarios;

Que, conforme al artículo 22 del referido Reglamento, la evaluación es un proceso continuo de carácter pedagógico, orientado a identificar los logros de aprendizaje de los estudiantes, con el fin de brindarles el apoyo pedagógico que necesiten para mejorarlos; evalúa las competencias, capacidades y actitudes del currículo, considerando las características del estudiante. Asimismo, entre otros aspectos, dicho artículo señala que el Ministerio de Educación establece las normas nacionales de evaluación, promoción, recuperación y nivelación pedagógica, tomando en cuenta la diversidad;

Que, en el artículo 34 del precitado Reglamento se establece que la evaluación de aprendizajes en la Educación Básica es permanente, continua, formativa y flexible, se concreta en la práctica pedagógica del docente para mejorar los logros de aprendizajes de los estudiantes. Asimismo, se señala que dicha evaluación asume formas diversas (autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación) e identifica logros, avances y dificultades en los aprendizajes de los estudiantes para tomar decisiones que aporten a su mejoramiento continuo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación. Específicamente, en el numeral 2.1.2 del artículo 2, se establece que el Ministerio de CIÓN Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades;

Que, con el Decreto Supremo N° 027-2020-SA se prorroga a partir del 8 de setiembre de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

VIŠÁCION 🖺

Que, con el artículo 21 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, se autoriza al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en



# Resolución Viceministerial

N°193-2020-MINEDU

Lima, 1 1 OCT 2020

todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad;

Que, conforme al artículo 14 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, el Ministerio de Educación dicta las normas correspondientes a fin de asegurar que el servicio educativo no presencial o remoto que se brindará durante el año 2020, sea en condiciones de calidad y oportunidad, tanto a nivel público como privado, priorizando que las actividades de la comunidad educativa, la investigación e innovación y los aprendizajes de las y los estudiantes de la educación básica regular y superior en todos los niveles y modalidades, puedan desarrollarse de modo adecuado y satisfactorio acorde a las nuevas circunstancias y al proceso de adaptación que están experimentado todas/os las y los estudiantes, docentes y comunidad educativa en general, cumpliendo los protocolos emitidos por la autoridad sanitaria;

Que, con Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU se dispuso el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en casa", a partir del 6 de abril de 2020 como medida del Ministerio de Educación para garantizar el servicio educativo mediante su prestación a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica, a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00184-2020-MINEDU se dispuso que el inicio de la prestación presencial del servicio educativo a nivel nacional en las instituciones educativas públicas y de gestión privada de Educación Básica, se encuentra suspendido mientras esté vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, y hasta que se disponga dicho inicio con base a las disposiciones y recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 00093-2020-MINEDU se aprobó el documento normativo denominado "Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19"; en cuyo subnumeral 5.1 del numeral 5, se señala que el nuevo periodo de reprogramación del periodo lectivo deberá ser considerado hasta el 22 de diciembre de 2020;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 00094-2020-MINEDU se aprobó el documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica":

Que, asimismo, con Resolución Viceministerial N° 133-2020-MINEDU se aprueba el documento normativo "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, en el marco de las disposiciones antes señaladas, mediante Oficio N° 00739-2020-MINEDU/VMGP-DIGEBR, la Dirección General de Educación Básica Regular remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Informe N° 01439-2020-MINEDU/VMGI-DIGEBR, a través del cual se sustenta la necesidad de aprobar el documento normativo denominado "Orientaciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", cuyo objetivo es brindar a los docentes, directivos y otros actores educativos, orientaciones para la evaluación de los procesos de aprendizaje para el desarrollo de competencias de los estudiantes de instituciones educativas y programas de la Educación Básica, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19;

Que, conforme al referido informe, se cuenta con las opiniones favorables de la Dirección General de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar y de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica;

Que, asimismo, se cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, desde el punto de vista de planificación y presupuesto;

VISACION

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;



# Resolución Viceministerial

N°193-2020-MINEDU

Lima, 1 1 OCT 2020



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 156-2020-MINEDU.

#### **SE RESUELVE:**



**Artículo 1.-** Aprobar el documento normativo denominado "Orientaciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19"; el mismo que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (<a href="www.gob.pe/minedu">www.gob.pe/minedu</a>), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Registrese, comuniquese y publiquese.

Viceministra de Gastión Pedagogica









### **Documento normativo**

"Orientaciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19"



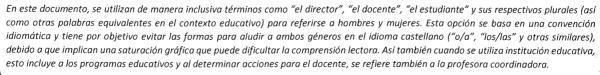
# ORIENTACIONES PARA LA EVALUACION DE COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-1

### Contenido

1 OR IETIVO

### Tabla de contenido

	· ODUL 1140	
2.	. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3.	. GLOSARIO DE TÉRMINOS	3
4.	ANTECEDENTES	4
5.	DESARROLLO DE LAS ORIENTACIONES PARA LA EVALUACIÓN	5
	5.1 Orientaciones generales en el marco de la evaluación formativa	5
	5.2 Disposiciones específicas sobre la evaluación de competencias	6
	5.2.1 Sobre comunicación del desarrollo de las competencias	6
	5.2.2 Sobre el registro en el SIAGIE y los niveles de logro o calificativos a registrar.	7
	5.2.3 Registro de los niveles de logro o calificativos según ciclo, nivel o modalidad	8
	5.2.4 Sobre las condiciones de promoción y permanencia	9
	5.3 Disposiciones complementarias	14
6.	COMPETENCIAS SELECCIONADAS EN EL CONTEXTO DE LA	16
E	MERGENCIA SANITARIA	16





# ORIENTACIONES PARA LA EVALUACION DE COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-1

#### 1. OBJETIVO

Brindar a los docentes, directivos y otros actores educativos, orientaciones para la evaluación de los procesos de aprendizaje para el desarrollo de competencias de los estudiantes de instituciones educativas y programas de la Educación Básica, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19.

#### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1 Ministerio de Educación.
- 2.2 Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- 2.3 Unidades de Gestión Educativa Local.
- 2.4 Instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica.
- 2.5 Programas educativos públicos y privados de la educación básica.

### 3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la presente norma se utiliza el glosario establecido en la "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de Educación Básica", aprobada por Resolución Viceministerial N° 00094-2020-MINEDU. Adicionalmente a dichos términos, en esta norma se establecen algunos más que surgen en la coyuntura actual y que se describen a continuación:

- 3.1 Carpeta de recuperación. Es el conjunto de recursos educativos seleccionados y organizados para que el estudiante que no logró acceder al servicio educativo de manera continua, que accedió de manera tardía o que no logró avanzar en el desarrollo de sus competencias, cuente con un material educativo de uso autónomo que le permita consolidar sus procesos de aprendizaje para seguir avanzando en el desarrollo de sus competencias. Esta carpeta está organizada para ocho semanas de trabajo y será puesta a disposición de los estudiantes por los canales pertinentes en diciembre 2020.
- 3.2 Evaluación diagnóstica de entrada. Se refiere al recojo de información que se realiza al comenzar el año o periodo lectivo 2021 con la finalidad de obtener información que permita reconocer los niveles de desarrollo de las competencias de los estudiantes

para, a partir de ello, determinar sus necesidades de aprendizaje y orientar las acciones del proceso de consolidación de aprendizajes para el desarrollo de sus competencias.

- 3.3 Periodo de consolidación para el desarrollo de competencias. Es el tiempo adicional (marzo a junio 2021) destinado a brindar oportunidades de aprendizaje a los estudiantes con la intención de generar avances en el desarrollo de sus competencias. Implica que el docente realice un análisis de la información (evaluación diagnóstica, el portafolio del estudiante, la información registrada en el SIAGIE y la carpeta de recuperación, si fuese el caso) para conocer el nivel real de los aprendizajes de sus estudiantes y a partir de ello trabajar con estos últimos para llevarlos a niveles superiores de desarrollo.
- 3.4 Plan de recuperación. Son las acciones organizadas por el docente o mediador para responder a las características y necesidades de aprendizaje de los estudiantes que ingresan de manera tardía al servicio educativo con la intención de apoyarlos en su proceso de adaptación y de aprendizaje. Se establecen a partir de las experiencias o actividades de Aprendo en casa o de las estrategias utilizadas por el docente para el desarrollo de aprendizaje de sus estudiantes.
- 3.5 Promoción guiada. Es la condición que corresponde a todos los estudiantes que continúan en la educación básica. Supone un periodo de consolidación para el desarrollo de competencias y reforzamiento, si así lo requiere el estudiante, en el 2021. Tiene como propósito brindarle mayor tiempo y oportunidades para alcanzar los niveles de logro.

#### 4. ANTECEDENTES

En el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID – 19 se plantea la necesidad del aislamiento social preventivo y obligatorio a nivel nacional, lo que genera que los estudiantes no puedan asistir de manera presencial a la institución educativa. En esta coyuntura, surge la necesidad de brindar el servicio educativo de forma remota con el fin de dar continuidad a los procesos educativos.

El documento normativo "Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19", aprobado por Resolución Viceministerial N° 00093-2020-MINEDU, plantea que, en el contexto actual, no se espera que los estudiantes desarrollen todas las competencias previstas en el Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB) durante este año. En este contexto se plantea la complementariedad entre los años 2020 y 2021 con la intención de dar continuidad al proceso de desarrollo de las competencias de los estudiantes que no hayan contado con las condiciones mínimas para ello.



### 888 - 6 193 - 2020 - MINEDU

Asimismo, nos recuerda el sentido que tiene la evaluación en el Currículo Nacional de la Educación Básica y enfatiza que se dará prioridad a la evaluación formativa, enfocando los esfuerzos en retroalimentar a los estudiantes, mediante los mecanismos disponibles durante la etapa de educación a distancia.

Estas disposiciones se plantean en el marco de la "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de Educación Básica", aprobada por Resolución Viceministerial N° 00094-2020-MINEDU.

La referida norma, plantea que en el marco de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19, las disposiciones para la evaluación de competencias planteadas en dicho documento se tomarán con flexibilidad y que la evaluación de las competencias pondrá mayor énfasis en brindar retroalimentación a los estudiantes para la mejora. Asimismo, se plantea que el Ministerio de Educación determinará nuevas disposiciones de acuerdo con la evolución de la pandemia y las disposiciones del Gobierno Nacional.

En esta coyuntura se hace necesario precisar cómo se realizará el proceso de evaluación de competencias de manera flexible, tomando en consideración las condiciones heterogéneas en las que los estudiantes están llevando a cabo sus procesos de aprendizaje. En estos momentos es importante que los procesos evaluativos no generen nuevas formas de exclusión o que pongan en riesgo la continuidad de la trayectoria educativa de los estudiantes, principalmente de aquellos provenientes de contextos en los que, por diversos factores, no se ha podido mantener la comunicación necesaria con el docente o la institución educativa.

#### 5. DESARROLLO DE LAS ORIENTACIONES PARA LA EVALUACIÓN

El presente documento se desarrolla en el marco del Currículo Nacional de la Educación Básica y los documentos normativos aprobados por Resolución Viceministerial Nº 00093-2020-MINEDU y Resolución Viceministerial Nº 00094-2020-MINEDU, por lo que, se adscriben a lo allí señalado.

Las siguientes orientaciones tienen como propósito precisar cómo se realizará el proceso de evaluación de competencias en este escenario, tomando en consideración las condiciones heterogéneas que tienen los estudiantes para el desarrollo de sus procesos de aprendizajes.



### 5.1 Orientaciones generales en el marco de la evaluación formativa

La evaluación tiene como principal propósito el bienestar del estudiante y su desarrollo integral. Esta debe ser vista siempre como un proceso a través del cual se recopila y analiza información para conocer y valorar los avances y dificultades del estudiante en el

## 0362-1193-2020 - MINEDU

desarrollo de sus competencias. Se espera que, sobre esta base, se tomen decisiones para la mejora continua de los procesos de aprendizaje y enseñanza.

En tal sentido se requiere poner énfasis en promover procesos reflexivos y orientadores para el desarrollo de aprendizajes de los estudiantes, y de la práctica docente. La Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, presenta disposiciones que en el contexto actual deben promoverse con especial fuerza:

- a. La evaluación se realiza teniendo como centro al estudiante y, por lo tanto, contribuye a su bienestar reforzando su autoestima. En la situación actual, el docente debe darle particular importancia a promover en el estudiante el desarrollo y consolidación de una imagen positiva de sí mismo y de confianza en sus posibilidades y su esfuerzo frente al trabajo remoto; motivándolo a seguir aprendiendo y valorar la diversidad.
- b. La determinación del nivel del logro de la competencia se realiza con base en evidencias de aprendizaje relevantes. Es necesario que, para determinar el nivel de logro que se ha alcanzado con relación a una competencia, se seleccionen y analicen las evidencias que brinden más información acerca de los avances y dificultades que tiene el estudiante en los aspectos claves de dicha competencia.
- c. La reflexión es un proceso clave para el desarrollo de competencias de los estudiantes. Es importante que el estudiante comprenda los criterios de evaluación para que a partir de ello pueda desarrollar procesos autónomos de reflexión sobre sus fortalezas, dificultades y necesidades. Se requiere brindar a los estudiantes pistas, orientaciones, consejos, estrategias, apoyos y recursos distintos para que ellos mismos puedan reflexionar y tomar decisiones para superar dificultades, replantear sus formas y métodos de resolver problemas y descubrir cómo mejorar en el desarrollo de sus competencias.

#### 5.2 Disposiciones específicas sobre la evaluación de competencias

En el marco de la emergencia sanitaria y de las condiciones generadas en esta coyuntura, durante los años 2020-2021, se dispone lo siguiente:

### 5.2.1 Sobre comunicación del desarrollo de las competencias

- La comunicación con el estudiante y su familia debe ser considerada un elemento clave para la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- El personal directivo y/o docente de las instituciones educativas debe mantener informados a los estudiantes y sus familias sobre los avances y dificultades



## 0 5 6 5 6 6 1 9 3 - 2020 - MINEDU

observados en los procesos de aprendizaje de los estudiantes, así como recomendaciones sobre las oportunidades que deben generarse para la mejora.

- El personal directivo y/o docente debe adecuar la comunicación a las características y necesidades de las familias y los estudiantes, así como de las posibilidades que ofrezca la diversidad de escenarios. Se podrá informar a través de niveles de logro, conclusiones descriptivas u otros (llamadas, mensajes, reuniones virtuales), en el marco de la coyuntura actual.
- La periodicidad de la comunicación de esta información a los estudiantes y sus familias será determinada por cada institución educativa de acuerdo con las posibilidades y condiciones del contexto.
- Se espera que en lo que va del año o periodo lectivo la institución educativa o el docente haya comunicado los avances, dificultades y oportunidades de mejora al estudiante y/o su familia. Así también en lo que queda del año se genere por lo menos una comunicación adicional.

#### 5.2.2 Sobre el registro en el SIAGIE y los niveles de logro o calificativos a registrar

- El registro en el SIAGIE se realiza solo una vez durante el año lectivo. Esta se realizará a finales del año o periodo lectivo.
- El docente registra en el SIAGIE el último nivel de logro o calificativo alcanzado por el estudiante en el año lectivo, el mismo que debe expresar la situación real del progreso de las competencias.
- Solo se colocan niveles de logro o calificativos de las competencias y/o áreas que, en el marco de lo establecido en el CNEB y de las condiciones dadas por la emergencia sanitaria, han sido desarrolladas por los estudiantes a través de las experiencias de aprendizaje y sobre las cuales, el docente cuenta con información (a partir de los procesos de mediación y retroalimentación) para determinar el nivel de logro o avance que tiene el estudiante.
- En caso el docente no haya logrado realizar acciones para el desarrollo de alguna de las competencias o no cuente con información suficiente (evidencias) para determinar un nivel de logro, el docente seleccionará un comentario predeterminado que exprese de manera cercana la situación del estudiante:
  - ✓ no se logró realizar acciones para su desarrollo.
  - ✓ no se cuenta con evidencia suficiente para determinar nivel de logro. En caso se considere que los comentarios predeterminados no representan la situación del estudiante, se podrá seleccionar la opción "otros". Esta opción permitirá que el docente registre la situación que considere pertinente y permita al docente apoyar el proceso de desarrollo de aprendizajes del estudiante.



## 0505 - 193-2020 - MINEDU

- En caso el docente o tutor cuente con información adicional sobre el estudiante en relación al desarrollo de las competencias o a situaciones vividas por los estudiantes que afectaron su progreso y que sirven de insumo para la atención al estudiante en el 2021 (situación emocional y familiar, sugerencias para la mejora del proceso de aprendizaje con énfasis en los aspectos en los que el estudiante requiere apoyo, conectividad o comunicación con la institución educativa, condiciones del contexto, u otros que se consideren pertinentes), esta se podrá consignar en el SIAGIE, como un comentario general del grado o ciclo por cada estudiante.
- En el 2021, el director y/o docente de la institución educativa en la que se encuentre
  el estudiante, serán los responsables de completar los niveles de logro o
  calificativos, como mínimo de las competencias seleccionadas que no hayan tenido
  uno asignado en el 2020. Este nivel de logro o calificativo se consignará en el
  SIAGIE, después del periodo de consolidación para el desarrollo de competencias
  (hasta julio del 2021).

#### 5.2.3 Registro de los niveles de logro o calificativos según ciclo, nivel o modalidad

- Para los estudiantes de educación Básica Especial (EBE), no se colocan niveles de logro. El tutor o docente debe realizar un comentario, sobre la base de la información que el padre, madre o cuidador le brinda acerca del proceso y logros alcanzados por la o el estudiante en relación con las competencias desarrolladas.
- Para los estudiantes de Educación inicial ciclo I de Educación Básica Regular (EBR), no se colocan niveles de logro. Se debe registrar un comentario del docente o la profesora coordinadora, sobre la base de la información que el padre, madre o cuidador le brinde acerca del proceso de la niña o niño con relación a las competencias desarrolladas.
- Para los estudiantes de 3 años de Educación Inicial a 2° grado de secundaria de Educación secundaria de EBR y de los ciclos Inicial, Intermedio hasta el 2° grado de avanzado de la EBA, solo se podrá registrar niveles de logro AD, A y B, no se utiliza el nivel de logro C. En caso el estudiante muestre un progreso mínimo en una de las competencias desarrolladas, evidencie dificultades en el desarrollo de las actividades propuestas y se considere que necesita mayor tiempo de acompañamiento, el casillero quedará en blanco y será completado durante el año o periodo lectivo 2021.



En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) se deberá incluir en las conclusiones descriptivas los apoyos educativos y los ajustes razonables (aprendizajes, tiempos, materiales, formas de evaluación entre otros) brindados por el docente durante el año o período lectivo.

### 0309-06 193-2020-MINEDU

- Para los estudiantes de 3º grado y 4º grado de secundaria EBR y de 3º del ciclo avanzado de EBA, se registran calificativos de las competencias desarrolladas utilizando la escala vigesimal. No se podrá registrar calificativos menores a 11. En caso el estudiante muestre un progreso mínimo en una competencia, evidencie dificultades en el desarrollo de las actividades propuestas y se considere que necesita mayor tiempo de acompañamiento, el casillero quedará en blanco y será completado durante el año o periodo lectivo 2021.
- En el caso de los estudiantes de 5° grado de secundaria EBR y 4.° del ciclo avanzado de EBA, como parte del desarrollo de sus competencias, se registrarán calificativos en escala vigesimal de las siguientes áreas:
  - ✓ En el caso de EBR: Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica, Ciencias Sociales, Comunicación, Ciencia y Tecnología y Matemática.
  - ✓ En el caso de EBA: Desarrollo Personal y Ciudadano, Comunicación, Ciencia, Tecnología y Salud, Matemática y Educación para el Trabajo.

Adicionalmente a esto, las instituciones educativas que hayan generado información sobre competencias asociadas a otras áreas curriculares registrarán los calificativos correspondientes en el SIAGIE.

Después de este proceso, las áreas que no cuenten con calificativo serán completadas por el SIAGIE utilizando el calificativo obtenido en el grado anterior (EBR) o periodo promocional anterior (EBA). En el caso de las calificaciones en EBA, para Arte y Cultura se considera la calificación de Comunicación y para Educación Física la de Ciencia, Tecnología y Salud. De no existir dicha información en el SIAGIE, el directivo de la institución educativa y Equipo de trabajo para la evaluación formativa (según Resolución Viceministerial N°094- 2020-MINEDU) evaluarán la situación y determinarán el procedimiento a seguir teniendo como centro el bienestar del estudiante, como resultado de esta evaluación, el directivo de la IE deberá registrar el calificativo correspondiente en el SIAGIE.

#### 5.2.4 Sobre las condiciones de promoción y permanencia

En el marco de las condiciones generadas por la coyuntura actual, se establece que todos los estudiantes tendrán la posibilidad de un tiempo adicional para avanzar en el desarrollo de sus competencias, por lo que se determina lo siguiente:

#### 5.2.4.1 En Educación Inicial y primer grado de EBR y EBE:

Las condiciones de promoción de este grupo de estudiantes se realizarán en el marco de lo descrito en la norma aprobada por Resolución Viceministerial N° 00094-2020 MINEDU. Considerando la diversidad de condiciones y características que ha tenido esta población estudiantil durante esta emergencia sanitaria, se ha previsto una serie de acciones que ayuden a los estudiantes a consolidar los niveles de desarrollo de sus competencias. Estas acciones serán determinadas por el docente de acuerdo con las características y necesidades de los estudiantes.

# 0 S 0 0 - 0 - 1 9 3 - 2020 - MINEDU

En el caso de los estudiantes de Educación Inicial (5 años) que se incorporan al servicio educativo en el último trimestre del 2020, el docente debe recoger recoge información sobre las características y necesidades del niño. A partir de esta información brindará orientaciones a la familia y de considerarlo necesario, hará una selección de experiencias o actividades que le permitan seguir desarrollando sus competencias con el acompañamiento de la familia en lo que queda del año.

En el caso de los estudiantes de EBE (CEBE y PRITE) tendrán una evaluación psicopedagógica para determinar sus necesidades educativas y a partir de ello se determinarán las actividades a trabajar en respuesta a dichas necesidades identificadas. Estas actividades estarán relacionadas principalmente a actividades que propicien el autovalimiento y la autonomía para el desenvolvimiento en actividades de la vida diaria con el acompañamiento del padre, madre, apoderado o cuidador.

# 5.2.4.2 Para el caso de los estudiantes del 2° grado de Educación Primaria de EBR al 4° grado de Educación Secundaria de EBR, así como para los estudiantes del ciclo Inicial e Intermedio hasta 3° del ciclo avanzado de la EBA:

Se plantea la promoción guiada, la cual implica que el estudiante será matriculado en el grado siguiente en el 2021 y que tendrá mayor tiempo y oportunidades para consolidar el desarrollo de competencias correspondientes al 2020.

Dada la diversidad de condiciones y características de nuestra población estudiantil durante esta emergencia sanitaria, se ha previsto una atención diferenciada para los estudiantes y está organizada de la siguiente manera:

- a) Para los estudiantes que han recibiendo el servicio educativo ya sea a través de Aprendo en casa vía web, radio o televisión o a través de las estrategias planteadas por sus instituciones educativas desde marzo de este año o que se han insertado en los primeros meses del año y mantienen interacción con su docente o docentes.
  - ✓ Se realiza el registro a fin de año de los niveles de logro alcanzados en las competencias desarrolladas en el SIAGIE, lo que dará cuenta de sus avances durante el 2020. Tendrán una promoción guiada, que implica que serán matriculados en el 2021 en el grado siguiente con el propósito de brindarles oportunidades para consolidar sus procesos para el desarrollo de las competencias.
  - ✓ En caso el docente considere que el estudiante requiere un tiempo adicional después del trabajo realizado durante 2020, podrá brindarles la carpeta de recuperación para que los estudiantes trabajen durante enero y febrero. Esta carpeta de recuperación debe ser presentada por el estudiante al iniciar el año o periodo lectivo 2021, según indicaciones de la institución educativa.



- b) Para los estudiantes que se incorporan de manera tardía, es decir después del mes de agosto o que hayan sido intermitentes en su contacto con el docente o en la elaboración de sus producciones durante el 2020 por diversos motivos.
  - Durante los meses restantes del año o periodo lectivo 2020, tendrán un plan de recuperación con acciones específicas planteadas por el docente y a partir de las necesidades de aprendizaje determinadas a partir de sus avances. El docente podrá ir modificando las acciones propuestas para la mejora de aprendizajes.
  - ✓ Se realiza el registro a fin de año de los niveles de logro alcanzados en las competencias desarrolladas en el SIAGIE, lo que dará cuenta de sus avances durante el 2020. Tendrán una promoción guiada, que implica que serán matriculados en el 2021 en el grado siguiente con el propósito de brindarles oportunidades para consolidar sus procesos para el desarrollo de las competencias.
  - ✓ En caso el docente considere que el estudiante requiere un tiempo adicional de trabajo, podrá brindarles la carpeta de recuperación para ser trabajadas durante enero y febrero. Esta carpeta de recuperación podrá ser presentada, según indicaciones de la institución educativa, al iniciar el año o periodo lectivo 2021.
- c) Los estudiantes que durante el 2020 no tienen contacto con su docente o la institución educativa o que no han tenido acceso a Aprendo en casa o a la estrategia remota de su IE.
  - De haber desarrollado experiencias de aprendizaje o estudios independientes, pero no haber tenido contacto con su docente o con la institución educativa, podrán presentar al iniciar el año o periodo lectivo 2021 su carpeta de trabajo o portafolio con lo trabajado durante 2020. Esta carpeta o portafolio se entrega al docente, quien lo recibe como evidencia del trabajo realizado.
  - En el caso de los estudiantes con NEE, estas carpetas son valoradas considerando las adaptaciones que haya requerido el estudiante. Estos estudiantes podrán ser matriculados en el grado siguiente con promoción guiada y seguirán los procesos de los estudiantes que accedieron al servicio y tuvieron contacto con su docente o la institución educativa.
  - De no contar con su carpeta de trabajo o portafolio, tienen la posibilidad de desarrollar la carpeta de recuperación durante los meses de enero y febrero del 2021 si se logra contactar en diciembre, o al reincorporarse a recibir el servicio educativo en marzo, si el docente lo considera necesario.
  - Para los estudiantes con NEE asociadas a discapacidad incluidos en Educación Básica Regular (EBR) y Educación Básica Alternativa EBA se realizarán las



adaptaciones necesarias. Después de ello serán matriculados con promoción guiada en el grado siguiente y seguirán los procesos de los estudiantes que accedieron al servicio y tuvieron contacto con su docente o la institución educativa.

Solo si la familia lo solicita, el estudiante volverá a realizar el grado.

#### Asimismo, al iniciar el año o periodo lectivo 2021, todos los estudiantes:

- Tendrán una evaluación diagnóstica de entrada:
  - ✓ En el caso de los estudiantes de EBR y EBA tendrá una evaluación diagnóstica de entrada que sirva de insumo para conocer los niveles de avance de los estudiantes.
  - ✓ En el caso de los estudiantes de EBE tendrán una evaluación psicopedagógica y a partir de ello se determina las actividades que respondan a sus necesidades educativas especiales identificadas.
- Si después del análisis de la información proveniente de la evaluación diagnóstica, el portafolio del estudiante, la información registrada en el SIAGIE y la carpeta de recuperación, si fuese el caso; se determina que:
  - ✓ El estudiante ha alcanzado o superado los niveles de logro esperados para su grado o ciclo, la institución educativa debe continuar con las acciones para el desarrollo de las competencias según el grado en el que está matriculado en el 2021.
  - ✓ El estudiante requiere de un tiempo adicional para alcanzar el nivel de logro esperado, se iniciará el periodo de consolidación para el desarrollo de las competencias seleccionadas en el marco de la emergencia sanitaria. Este periodo podrá durar hasta junio del 2021.
- Después del periodo de consolidación para el desarrollo de competencias, el docente registrará en el SIAGIE el nivel de logro alcanzado por el estudiante en las competencias seleccionadas que no tenían información registrada en el 2020. Este procedimiento se podrá realizar hasta fines de julio del 2021.
- En caso el estudiante no alcance el nivel esperado las competencias seleccionadas en el marco de la emergencia sanitaria, tendrá un periodo de trabajo adicional de apoyo específico en un proceso de reforzamiento de julio a diciembre. Luego de esto el docente registrará el nivel de logro alcanzado por cada estudiante en el SIAGIE. Dicho proceso deberá generarse o ejecutarse antes de generar las actas del 2021.



## 5.2.4.3 Para los estudiantes de 5° de secundaria EBR y 4° del ciclo avanzado de EBA, considerando que es el último año de la Educación Básica, se determina lo siguiente:

- La promoción se realiza en relación a cinco áreas seleccionadas curriculares para EBR: Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica, Ciencias Sociales, Comunicación, Ciencia y Tecnología y Matemática y para EBA en relación a las areas: Desarrollo Personal y Ciudadano, Comunicación, Ciencia, Tecnología y Salud, Matemática y Educación para el Trabajo.
- Las instituciones educativas que hayan generado información sobre competencias asociadas a otras áreas curriculares registran los calificativos correspondientes en el SIAGIE y estos también son considerados para la promoción del estudiante.
- Las áreas que no cuenten con calificativo en el 2020 (no áreas seleccionadas), serán completadas por el SIAGIE utilizando el calificativo obtenido el grado anterior (EBR) o periodo promocional anterior (EBA). En el caso de las calificaciones en EBA, para Arte y Cultura se considera la calificación de Comunicación y para Educación Física la de Ciencia, Tecnología y Salud.
- Las competencias adicionales no organizadas en áreas curriculares, que incluye las dos competencias transversales y otras competencias generadas por la IE, no se toman en cuenta para fines de promoción, recuperación ni permanencia.
- De no lograr la nota mínima aprobatoria en alguna de las áreas curriculares, o tener áreas pendientes de recuperación del 2019, los estudiantes tendrán la posibilidad de desarrollar la carpeta de recuperación durante enero y febrero y presentarla a la institución educativa para su evaluación o realizar la evaluación de subsanación correspondiente. De no alcanzar el mínimo de logro exigido para promoverse de grado, procede la evaluación cada treinta días hasta lograrlo.
- El acta oficial de evaluación tendrá las calificaciones asociadas a todas las áreas curriculares.
- La determinación de los primeros puestos se llevará a cabo siguiendo lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU. En el caso de EBA el procedimiento es realizado por el directivo de la institución educativa en la que está matriculado el estudiante.

Los estudiantes de 5° de secundaria EBR y 4° grado del ciclo avanzado de EBA que no han tenido acceso a Aprendo en casa o a la estrategia remota de su IE durante el 2020:

 Tienen la posibilidad de presentar evidencia de haber trabajado de manera independiente en el avance de sus competencias durante el 2020. Esta evidencia



podrá ser presentada, según indicaciones de la institución educativa, al iniciar el año o periodo lectivo 2021.

- De no contar con evidencia que sustente el desarrollo de sus competencias durante el 2020, tendrán la posibilidad de realizar la carpeta de recuperación durante los meses de enero y febrero del 2021. Esta carpeta de recuperación podrá ser presentada, según indicaciones de la institución educativa, al iniciar el año o periodo lectivo 2021. A partir de ello el docente asignará los calificativos correspondientes.
- En caso requieran de tiempo adicional para seguir desarrollando sus competencias podrán solicitarlo y serán evaluados cada 30 días cuantas veces sea necesario (carpeta de trabajo, evaluaciones de subsanación) hasta lograr los calificativos aprobatorios como mínimo en las cinco (5) áreas curriculares seleccionadas para la promoción en el 2020 (Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica, Ciencias Sociales, Comunicación, Ciencia y Tecnología y Matemática) y en las áreas que no tengan el calificativo mínimo aprobatorio en el 2019. En el caso de estudiantes con NEE asociadas o no a discapacidad, estas evaluaciones se realizan en función de las adaptaciones que requiera. Para estos estudiantes en el SIAGIE se deberá registrar como postergación de evaluación en el acta de evaluación 2020 para así no perjudicar al resto de estudiantes de la sección.
- Solo si la familia o el estudiante en el caso de la EBA lo solicita, podrán matricularse en el grado que no llegó a cursar o del cual se retiró.

#### 5.3 Disposiciones complementarias

- 5.3.1 En caso un estudiante que no esté terminando la Educación Básica requiera un certificado de estudios del 2020 para continuar estudios fuera del país y no le sea posible esperar a completar los calificativos o niveles del logro durante el 2021. El certificado que contiene los calificativos o niveles de logro de las competencias desarrolladas y las casillas de las competencias no desarrolladas se completan con el nivel de logro o calificativo alcanzado en el grado anterior.
- 5.3.2 Para el caso de un estudiante que continúe sus estudios en otra institución educativa dentro del país, el sistema estará habilitado para que la nueva institución educativa complete, durante el 2021, la información de las competencias no desarrolladas en el año o periodo lectivo 2020. Esta información se completará en la institución educativa de destino, a partir del proceso de consolidación para el desarrollo de competencias que realiza el estudiante en el 2021.
- 5.3.3 En el marco de la coyuntura actual generada por la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID- 19, solo se establecerá orden de mérito para los estudiantes de 5° grado de secundaria de EBR y 4° del ciclo avanzado de EBA a fínales del 2020. Para



los estudiantes de 1° a 4° de EBR y 1° a 3° del ciclo avanzado de EBA, esta información estará disponible después del mes de julio de 2021.

- 5.3.4 Como parte del proceso de implementación progresivo de la Resolución Viceministerial N° 094-2020 MINEDU, los estudiantes que durante el año escolar 2020 están cursando 3° y 4° de secundaria seguirán utilizando la escala vigesimal hasta el cierre de su etapa escolar en la educación básica, de acuerdo con el Anexo 7 de dicho documento normativo.
- 5.3.5 Como parte del proceso de implementación progresivo de la Resolución Viceministerial N° 094-2020 MINEDU, los estudiantes que durante el año escolar 2020 estén cursando el 3° grado del ciclo Avanzado de la EBA, de la forma de atención presencial, semipresencial y a distancia que desarrollan un periodo promocional en un año lectivo, seguirán utilizando la escala vigesimal hasta el cierre de su etapa escolar en la educación básica, de acuerdo con el anexo 8 de dicho documento normativo. Asimismo, los CEBA que organizan dos periodos promocionales al año, utilizarán la escala correspondiente a la trayectoria educativa de los estudiantes.
- 5.3.6 Con relación a los procesos de admisión de los COAR en el 2021 y 2022, este se verá afectado por el proceso de promoción guiada que genera un cambio en el cierre de procesos de certificación del 2020. Por ello, se deja transitoriamente sin efecto lo dispuesto en las RM N.º 537-2019-MINEDU sobre MSE sobresaliente y la Resolución Viceministerial Nº 288-2019-MINEDU en cuanto al requisito de acceso que señala haber quedado entre los 10 primeros puestos durante 1° y 2° de secundaria. En caso no se cuente con disponibilidad de información y hasta que se implemente el proceso de evaluación de puestos señalado en la Resolución Viceministerial N° 094-2020 MINEDU, se encarga a la DIGESE la potestad de mantener dichos requisitos, total o parcialmente, o de establecer nuevos requisitos para el Proceso Único de Admisión 2021 y 2022 según la información disponible.
- **5.3.7** Con relación al acta oficial de evaluación, esta se adaptará a las disposiciones emitidas en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID- 19, según las disposiciones establecidas por las Direcciones competentes.
- **5.3.8** En el marco de la coyuntura actual, las actas finales del 2020 podrán ser generadas en cuanto se haya ingresado en el SIAGIE la información sobre los niveles de logro o calificativos, como mínimo de las competencias seleccionadas en el marco de la emergencia sanitaria, planteadas en el numeral 6 del presente documento normativo.

## 6. COMPETENCIAS SELECCIONADAS EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA

Tomando en consideración las características heterogéneas con que los estudiantes están llevando a cabo sus procesos de aprendizaje en el contexto de la pandemia y las brechas de aprendizaje que se podrían estar generando, el MINEDU define en la presente norma, una selección de competencias que orientará el trabajo pedagógico de consolidación y reforzamiento durante el 2021.

Esta selección corresponde a competencias que se consideran habilitantes para el desarrollo de otras competencias. Estas serán la base de las estrategias a desarrollar durante el 2021 con la intención de ayudar a los estudiantes en su proceso de consolidación para el desarrollo de competencias.

Se espera que la selección realizada, sirva como marco de acción para que las instituciones educativas puedan optimizar los procesos de aprendizaje de sus estudiantes durante el año o periodo lectivo 2021. Esto implica que estas competencias deben desarrollarse en el marco de situaciones significativas y retadoras para los estudiantes y que respondan a sus necesidades de aprendizaje en el actual contexto.

Esto no cierra la posibilidad de que las instituciones educativas promuevan el desarrollo de otras competencias planteadas en el CNEB, si así lo consideran necesario.

Esta selección de competencias ha sido orientada por los siguientes criterios:

- Permiten responder a los impactos de la coyuntura actual y ayudan a sentar las bases para la educación ciudadana.
- Son factibles de alcanzar en la actual coyuntura (es decir, que cuenten con las condiciones para su desarrollo).

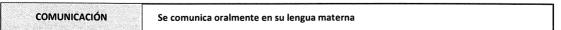
A continuación, se detalla la selección de competencias en el marco de la emergencia sanitaria para cada nivel, grado y modalidad:

#### **EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR**

#### **Educación Inicial**

En el caso de ciclo I no se ha realizado una selección, se trabaja a partir de las necesidades de los estudiantes y de las competencias planteadas en el CNEB para ese ciclo.

#### 3, 4 y 5 años



	Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna
	Escribe diversos tipos de textos en su lengua materna
All and the second seco	Crea proyectos desde los lenguajes artísticos
PSICOMOTRIZ	Se desenvuelve de manera autónoma a través de su motricidad
PERSONAL SOCIAL	Construye su identidad
	Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común
MATEMÁTICA	Resuelve problemas de cantidad
	Resuelve problemas de forma, movimiento y localización
CIENCIA Y TECNOLOGIA	Indaga mediante métodos científicos para construir sus conocimientos

En caso de IIEE o programas EIB, de la Forma de atención de Fortalecimiento Cultural y Lingüístico, además:

CASTELLANO COMO SEGUNDA LENGUA	Se comunica oralmente en castellano como segunda lengua	
SEGUNDA LENGUA		

### Educación Primaria 1° a 6° grado

COMUNICACIÓN	Se comunica oralmente en su lengua materna
	Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna
	Escribe diversos tipos de textos en su lengua materna
ARTE Y CULTURA	Crea proyectos desde los lenguajes artísticos
EDUCACIÓN FÍSICA	Asume una vida saludable
PERSONAL SOCIAL	Construye su identidad
	Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común
	Construye interpretaciones históricas
	Gestiona responsablemente el espacio y el ambiente
MATEMÁTICA	Resuelve problemas de forma, movimiento y localización
	Resuelve problemas de cantidad
	Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre
	Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio



CIENCIA Y TECNOLOGÍA	Indaga mediante métodos científicos para construir sus conocimientos
	Explica el mundo físico basándose en conocimientos sobre los seres vivos; materia y energía; biodiversidad, Tierra y universo

### En caso de IIEE EIB, de la forma de atención de Fortalecimiento Cultural y Lingüístico, además:

CASTELLANO COMO SEGUNDA LENGUA	Se comunica oralmente en castellano como segunda lengua
JEGONDA LENGOA	Lee diversos tipos de textos escritos en castellano como segunda lengua
	Escribe diversos tipos de textos en castellano como segunda lengua

### Educación Secundaria 1° a 5° grado

COMUNICACIÓN	Se comunica oralmente en su lengua materna
	Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna
The Section 1995	Escribe diversos tipos de textos en su lengua materna
ARTE Y CULTURA	Crea proyectos desde los lenguajes artísticos
EDUCACIÓN FÍSICA	Asume una vida saludable
DESARROLLO PERSONAL,	Construye su identidad
CIUDADANIA Y CIVICA	Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común
CIENCIAS SOCIALES	Construye interpretaciones históricas
	Gestiona responsablemente el espacio y el ambiente
EDUCACIÓN FÍSICA  DESARROLLO PERSONAL,  CIUDADANÍA Y CÍVICA	Gestiona responsablemente los recursos económicos
EDUCACIÓN FÍSICA  DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANÍA Y CÍVICA  CIENCIAS SOCIALES  MATEMÁTICA	Resuelve problemas de forma, movimiento y localización
	Resuelve problemas de cantidad
All times	Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre
	Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	Indaga mediante métodos científicos para construir conocimientos
	Explica el mundo físico basándose en conocimientos sobre los seres vivos; materia y energía; biodiversidad, Tierra y universo
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	Gestiona proyectos de emprendimiento económico o social



### En caso de IIEE EIB, de la forma de atención de Fortalecimiento Cultural y Lingüístico, además:

CASTELLANO COMO SEGUNDA LENGUA	Se comunica oralmente en castellano como segunda lengua
SEGUNDA LENGOA	Lee diversos tipos de textos escritos en castellano como segunda lengua
The second representation and the stops	Escribe diversos tipos de textos en castellano como segunda lengua

### EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA

### Ciclo Inicial e Intermedio

COMUNICACIÓN	Se comunica oralmente en su lengua materna
and the second s	Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna
	Escribe diversos tipos de textos en su lengua materna
DESARROLLO PERSONAL Y CIUDADANO	Construye su identidad
Y CIUDADANO	Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común
	Construye interpretaciones históricas
MATEMÁTICA	Gestiona responsablemente el espacio y el ambiente
MATEMÁTICA	Resuelve problemas de forma, movimiento y localización
	Resuelve problemas de cantidad
MATEMÁTICA	Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre
	Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio
CIENCIA, TECNOLOGÍA Y	Indaga mediante métodos científicos para construir sus conocimientos
SALUU	Explica el mundo físico basándose en conocimientos sobre los seres vivos; materia y energía; biodiversidad, Tierra y Universo
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	Gestiona proyectos de emprendimiento económico o social



### EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA

### Ciclo Avanzado

COMUNICACIÓN	Se comunica oralmente en su lengua materna
	Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna
	Escribe diversos tipos de textos en su lengua materna
	Construye su identidad

DESARROLLO PERSONAL Y CIUDADANO	Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común
, clobabatto	Construye interpretaciones históricas
	Gestiona responsablemente el espacio y el ambiente
	Gestiona responsablemente los recursos económicos
MATEMÁTICA	Resuelve problemas de forma, movimiento y localización
	Resuelve problemas de cantidad
	Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre
	Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio
CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SALUD	Indaga mediante métodos científicos para construir sus conocimientos
SALOD	Explica el mundo físico basándose en conocimientos sobre los seres vivos; materia y energía; biodiversidad, Tierra y Universo
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	Gestiona proyectos de emprendimiento económico o social

### **EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL**

### **Nivel Inicial**

En el caso de PRITE no se ha realizado una selección, se trabaja a partir de las necesidades de los estudiantes.

En el caso de CEBE (3, 4, 5 años)

COMUNICACIÓN	Se comunica oralmente en su lengua materna
PSICOMOTRIZ PERSONAL SOCIAL  MATEMÁTICA	Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna
	Escribe diversos tipos de textos en su lengua materna
	Crea proyectos desde los lenguajes artísticos
PSICOMOTRIZ	Se desenvuelve de manera autónoma a través de su motricidad
PERSONAL SOCIAL	Construye su identidad
	Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común
MATEMÁTICA	Resuelve problemas de cantidad
	Resuelve problemas de forma, movimiento y localización
CIENCIA Y TECNOLOGIA	Indaga mediante métodos científicos para construir sus conocimientos

EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL Nivel Primario

### 1° a 6° grado

COMUNICACIÓN	Se comunica oralmente en su lengua materna
	Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna
	Escribe diversos tipos de textos en su lengua materna
ARTE Y CULTURA	Crea proyectos desde los lenguajes artísticos
EDUCACIÓN FÍSICA	Se desenvuelve de manera autónoma a través de su motricidad
	Asume una vida saludable
	Interactúa a través de sus habilidades sociomotrices
PERSONAL SOCIAL	Construye su identidad
	Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común
	Gestiona responsablemente el espacio y el ambiente
MATEMÁTICA	Resuelve problemas de forma, movimiento y localización
	Resuelve problemas de cantidad
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	Indaga mediante métodos científicos para construir sus conocimientos

